



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Tunja  
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal  
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2  
Correo electrónico: [j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Villa de Leyva, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

**ELIANA ANDREA COMBARIZA CAMARGO**  
Secretaria

---

Villa de Leyva, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: PERTENENCIA  
DEMANDANTE: MARÍA PRESCELIA SUÁREZ SAÍZ  
DEMANDADOS: GLORIA SUÁREZ SAÍZ Y PERSONAS INDETERMINADAS  
RADICACIÓN: 154074089002-2021-00204-00

Corresponde programar inspección judicial y audiencia señalada en el art. 372 y 373 del C.G.P. Para ello se tiene en cuenta lo siguiente:

- El art. 7° de la Ley 2213 de 2022 señala que las audiencias deben hacerse virtualmente o por cualquier otro medio, permitiendo la presencia de todos los sujetos procesales sea virtual o telefónicamente.
- A su vez, el ACUERDO PCSJA20-11567 de 05/06/ 2020 autoriza el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para realizar las audiencias, aunque de ser necesaria la presencia se adoptarán medidas de bioseguridad para el ingreso al juzgado.

Conforme lo expuesto, la inspección judicial se realizará de manera presencial el **día 04 de octubre de 2022 a las 09:00 a.m.** A esta diligencia asistirá el perito, partes y el personal del juzgado.

#### **ADVERTENCIAS.**

1° En la inspección judicial se apreciará si las condiciones de bioseguridad permiten la continuación de la audiencia de manera presencial, caso en el cual así se hará; de lo contrario la audiencia se realizará virtualmente, caso en el cual se remitirá link inmediatamente.

2° Los citados comparecerán con los medios de protección reglamentarios para esta diligencia (tapa bocas, careta y guantes), con antelación de 15 minutos a la hora fijada, proceder a la desinfección de rigor.

3° En caso de que alguno de los citados presente síntomas o indicios que hagan suponer su posible carácter positivo para la enfermedad COVID -19, la diligencia será suspendida inmediatamente, y la persona será puesta a disposición de las entidades de salud municipal.

4° Deberán garantizar su traslado hasta el inmueble objeto de la diligencia, así como del despacho, con las normas de bioseguridad necesarias.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Tunja  
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal  
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N.º.9-50 int.2  
Correo electrónico: [j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

5° Se deberá garantizar un sitio que se respete el distanciamiento social de mínimo 2 metros entre los asistentes. RECINTO QUE DEBERA SER DISPUESTO AL AIRE LIBRE (por encontrarse científicamente probado que es muy bajo el contagio en sitios muy ventilados).

6° Si este despacho advierte alguna falencia en los requerimientos se abstendrá de la práctica de la diligencia presencial, o determinará su suspensión y o cancelación si los eventos no pueden ser subsanados.

### **PRUEBAS A DECRETAR EN LA PRESENTE CAUSA.**

Téngase como pruebas de la parte interesada las contenidas en la demanda a saber:

#### 1° Parte demandante:

##### 1.1 Documentales:

- Certificado de tradición de la matrícula inmobiliaria 070-81734 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja.
- Certificado Especial de Tradición de la matrícula inmobiliaria 070-81734, expedido por la registradora principal de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, en donde aparece como titular de derecho real de dominio de la señora GLORIA SUÁREZ SAÍZ.
- Certificado catastral especial del IGAC.
- Certificado de paz y salvo del impuesto predial de la Secretaría de Hacienda Municipal de Villa de Leyva.
- Copia auténtica de la escritura de compraventa n.º 184 del 24/05/2008 de la Notaría Única de Villa de Leyva por medio de la cual adquiere el predio la demandante.
- Planos topográficos de las áreas objeto de pertenencia y del predio de mayor extensión.

##### 1.2 Testimoniales:

- Se recibirán los testimonios de: JULIO ENRIQUE ROJAS y YOHANA LORENA SOTELO ESPITIA. Objeto común: sobre lo que les conste acerca de los hechos de la demanda.

Los testigos, serán notificados por intermedio del interesado y su comparecencia será por medios digitales o de manera presencial, excepcionalmente si por razones justificadas, y con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles antes de la diligencia, la parte indicará los eventos por los que no pueden comparecer por medios virtuales, si el despacho considera que se cuenta con las garantías de bioseguridad para escucharlos, les permitirá el asistir de manera presencial.

##### 1.3 Inspección judicial:

De la misma manera se decreta la inspección judicial al predio objeto del presente proceso, en compañía del perito por razones de bioseguridad.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Tunja  
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal  
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2  
Correo electrónico: [j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Objeto: linderos, construcción y mejoras, antigüedad de las mismas y demás hechos tendientes a comprobar los hechos enunciados.

2º Parte demandada: Gloria Suárez Saíz.

Solicita se tengan en cuenta las allegadas con la demanda. Coadyuva solicitud de oficios e inspección judicial.

3º Pruebas de la curaduría: personas indeterminadas.

Solicita se decreten y practiquen las solicitadas en la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

### RESUELVE

**PRIMERO.** FECHA Y HORA. Para atender las audiencias del art. 372 -373 del CGP, para el **día 04 de octubre de 2022 a las 09:00 a.m.**

**SEGUNDO.** – REQUERIR a los apoderados y sujetos procesales para el cumplimiento de las obligaciones en este proveído indicadas, so pena de las consecuencias explicadas en la parte motiva.

**TERCERO.**-ADVERTIR A PARTES, APODERADOS Y TESTIGOS de las consecuencias procesales que acarrea su inasistencia a la audiencia virtual según lo señalado en los arts. 218 y 372.4 del C.G.P.

**CUARTO.- PRUEBAS.** Decrétese las pruebas enunciadas y que se extraen de la demanda y contestación de los extremos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO**  
**Jueza**

JUZGADO 2º PROMISCOO MUNICIPAL DE VILLA DE  
LEYVA  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **028**, de hoy **veintinueve (29) de julio de 2022**, siendo las 8:00 A.M.

**Eliana Andrea Combariza Camargo**  
Secretaria

**Firmado Por:**  
**Diana Betsayda Villota Eraso**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**  
**Villa De Leyva - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7898d83ccd8bfec208624c42c3422ddf00388de600f1aae28c53dfd8876a31f7**

Documento generado en 28/07/2022 04:15:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**